

REVISTA DE HISTORIA MODERNA

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE N° 34 - 2016

ISSN: 0212-5862

Revista de Historia Moderna, n° 34. Alicante, 2016 - ISSN: 0212-5862, 336 págs.



CURSO DE VIDA Y REPRODUCCIÓN SOCIAL EN ESPAÑA Y EN EUROPA EN LA EDAD MODERNA

Universidad de Alicante
Alicante, 2016

Ilustración de cubierta: «Un paseo a la orilla del Estanque del Retiro», José del Castillo (Museo de Historia de Madrid).

Revista de Historia Moderna es una publicación científica de periodicidad anual donde pueden encontrarse aportaciones originales sobre investigación histórica relativa al área de Historia Moderna y dirigida tanto a especialistas como a estudiosos del tema. *Revista de Historia Moderna* aparece indizada en las bases de datos Periodical Index Online, Historical Abstracts, MLA Database, ISOC-Ciencias Sociales y Humanidades (CSIC) y DIALNET; y evaluada en CARHUS Plus+ 2014, CIRC, ERIH Plus, LATIN-DEX (catálogo) y MIAR.

La presente publicación ha sido realizada en el marco del proyecto de investigación concedido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología a este Departamento de Historia Moderna (Nº de referencia de los proyecto HAR2013-44972-P).

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de los trabajos contenidos en este volumen pueden reproducirse ni transmitirse sin el permiso expreso de la institución editora.

REVISTA DE HISTORIA MODERNA
(Asociada a la Fundación Española de Historia Moderna)

REVISTA DE HISTORIA MODERNA
Nº 34
ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

(Revista fundada por Antonio Mestre Sanchis)

ISSN: 0212-5862

ISSN versión electrónica: 1989-9823

CONSEJO CIENTÍFICO

Luis Alberto ARRIOJA DÍAZ-VIRUELL. Centro de Estudios Históricos.
El Colegio de Michoacán, México
Rafael BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO. Universitat de València, EG
Gérard DUFOUR. Université de Provence
Françoise ÉTIENVRE. Université Sorbonne Nouvelle-Paris 3
Teófanos EGIDO. Universidad de Valladolid
Pablo FERNÁNDEZ ALBALADEJO. Univ. Autónoma de Madrid
Ricardo FRANCH BENAVENT. Universitat de València, EG
Virginia Araceli GARCÍA ACOSTA. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores
en Antropología Social (CIESAS), México
Francisco Javier GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Universidad de Murcia
Xavier HUETZ DE LEMPS. Université de Nice-Sophia Antipolis
Enrique MARTÍNEZ RUIZ. Univ. Complutense de Madrid
Carlos MARTÍNEZ SHAW. Univ. Nacional de Educación a Distancia
Pere MOLAS RIBALTA. Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona
Giovanni MUTO. Università degli Studi di Napoli Federico II
Joseph PÉREZ. Université Michel de Montaigne Bordeaux 3
María de los Ángeles PÉREZ SAMPER. Universidad de Barcelona
José Damião RODRIGUES. Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa/Centro de História
Eliseo SERRANO MARTÍN. Universidad de Zaragoza
Bernard VINCENT. CNRS

CONSEJO DE REDACCIÓN

Director: Armando ALBEROLA ROMÁ
Secretaria: María del Carmen IRLES VICENTE
Vocales: Francisco ANDÚJAR CASTILLO
Francisco ARANDA PÉREZ
David BERNABÉ GIL
Inmaculada FERNÁNDEZ DE ARRILLAGA
Francisco FERNÁNDEZ IZQUIERDO
Gloria A. FRANCO RUBIO
Enrique GIMÉNEZ LÓPEZ
Cayetano MAS GALVAÑ
Primitivo PLA ALBEROLA
Jesús PRADELLES NADAL

SECRETARIADO DE PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Maquetación:

Marten Kwinkelenberg

© Revista de Historia Moderna

Depósito Legal: A-81-1982

Redacción, dirección e intercambios:

Departamento de Historia Medieval, Historia Moderna y CC. y TT. Historiográficas
Universidad de Alicante

Apdo. Correos 99. E-03080 ALICANTE. Telf.: 96 590 34 43

Distribución y suscripción:

Marcial Pons Libreros, S. L.

San Sotero, 6 - 28037 MADRID. slopez@marcialpons.es

CURSO DE VIDA Y
REPRODUCCIÓN SOCIAL
EN ESPAÑA Y EN EUROPA
EN LA EDAD MODERNA

REVISTA DE HISTORIA MODERNA
ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, Nº 34, 2016
ISSN: 0212-5862

CURSO DE VIDA Y
REPRODUCCIÓN SOCIAL
EN ESPAÑA Y EN EUROPA
EN LA EDAD MODERNA

Coordinación:
Francisco García González y M.^a del Carmen Irlés Vicente

UNIVERSIDAD DE ALICANTE
ALICANTE, 2016

La Revista de Historia Moderna dedicará el monográfico correspondiente al año 2017 al tema «Clima, riesgo y desastre a ambos lados del Atlántico durante la Edad Moderna. Respuestas políticas, técnicas y religiosas», coordinado por Armando Alberola Romá y Cayetano Mas Galvañ.

Aquellos miembros de la Fundación Española de Historia Moderna que deseen participar deberán enviar sus originales al Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Alicante antes del primero de enero de 2017.

SUMARIO
Revista de Historia Moderna, nº 34. Alicante, 2016
ISSN: 0212-5862. 336 págs.

ARMANDO ALBEROLA ROMÁ Editorial	11
FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ Introducción.....	15
GUIDO ALFANI y VINCENT GOURDON Las familias y la elección de padrinos y madrinas de bautizo en la Europa católica en la Edad Moderna. Balance y perspectivas de investigación	23
MÁXIMO GARCÍA FERNÁNDEZ Formación y conformación de la juventud en la Castilla urbana moderna	43
MARGARETH LANZINGER Soltería: contextos, impactos y trayectorias en la Europa Central (siglos XVIII y XIX)	61
DANIEL BALDELLOU MONCLÚS y JOSÉ ANTONIO SALAS AUSÉNS Noviazgo y matrimonio en Aragón. Casarse en la Europa del Antiguo Régimen.....	79
MARÍA LUISA ÁLVAREZ Y CAÑAS El control institucional de los matrimonios bajo sospecha en el Ejército. Entre la firmeza de un enlace de conveniencia y el engaño de la promesa fingida, Alicante 1751-1763	107
MARÍA TERESA AGÜERO DÍEZ Mujeres, marginación y pobreza en Alicante durante el siglo XVIII...	129

SCARLETT BEAUVALET	
Veuvage et vieillesse féminins au XVIIIe et au début du XIXe siècle en France.....	151
FABRICE BOUDJAABA	
Transmisión de bienes y estructura nuclear de los hogares. Las prácticas testamentarias en el sistema de herencia igualitario (Normandía, Siglos XVIII-XIX)	169
JESÚS MANUEL GONZÁLEZ BELTRÁN	
Emancipación masculina y transmisión de bienes en el núcleo familiar en Andalucía a fines de la Edad Moderna.....	189
FRANCISCO J. MORENO DÍAZ DEL CAMPO	
Herramientas, útiles del trabajo y capitulaciones matrimoniales en la Castilla rural (La Mancha, ss. XVI-XVII).....	211
CÉCILE ALEXANDRE y FRANÇOIS-JOSEPH RUGGIU	
La circulación de los oficios en Charleville. Familia y trabajo en los siglos XVIII y XIX	239
OLIVIER ZELLER	
Revisiter l’histoire française des serviteurs et des domestiques.....	257
ANTONIO IRIGOYEN LÓPEZ	
Carrera eclesiástica, servicio doméstico y curso de vida (Murcia, siglo XVIII)	279
ARTURO MORGADO GARCÍA	
El ciclo vital de los esclavos en el Cádiz de la modernidad.....	297
Resúmenes	317
Abstracts	323
Normas de publicación	329
Lista de revisores (2013-16)	333

SOLTERÍA: CONTEXTOS, IMPACTOS Y TRAYECTORIAS EN LA EUROPA CENTRAL (SIGLOS XVIII Y XIX)

MARGARETH LANZINGER

Universidad de Viena

Fecha de recepción: diciembre 2015

Fecha de aceptación: abril 2016

INTRODUCCIÓN

En los siglos pasados, el matrimonio jugó un papel esencial, tanto a lo largo de la vida individual como en el contexto familiar y en el contexto parental así como en el contexto social. Por lo tanto es fundamental también como factor demográfico de primer orden. Ha sido, pues, una cuestión básica que las emergentes demografía histórica e historia social se han planteado. Sin embargo, ya desde la década de los 60 del siglo pasado se hizo hincapié en los diferentes modelos de matrimonio que se extendieron en Europa, sobre sus causas y consecuencias. En este contexto fue orientador el ensayo de John Hajnal «European Marriage Patterns in Perspective»¹, a pesar de que, al mismo tiempo, se le haya criticado en muchos aspectos². Hajnal identificaba dos modelos de comportamiento matrimonial: uno en el norte y occidente europeo, el cual estaba caracterizado por tardíos matrimonios con una tasa de casamientos baja, y otro en el sur y este de Europa, donde los acuerdos matrimoniales se cerraban ya a una temprana edad y donde casi todos llegaban a efectuarse. Estableció la línea entre ambos modelos desde San Petersburgo a Trieste. En la investigación posterior, la problemática se centró en que Hajnal derivó estructuras domésticas de dichos modelos de un modo muy esquemático: las familias nucleares neolocales las ubicó en el norte y oeste, formadas a partir del matrimonio de parejas autónomas y emancipadas. En el sur y en el este

1. HAJNAL, John: «European Marriage Patterns in Perspective», en D.V. GLASS y D.E.C. EVERSLEY (eds.), *Population in History. Essays in Historical Demography*, London 1965, pp. 101-143.

2. Para una discusión crítica sobre sus posiciones: EHMER, Josef: «Marriage», en KERTZER, David I. y BARBAGLI, Marzio (eds.): *Family Life in the Long Nineteenth Century 1789-1913*, vol. 2, New Haven/London 2002, pp. 282-321, pp. 306-309.

localizó las familias complejas. Tal y como ha demostrado la investigación histórica de las estructuras familiares a este respecto, debe partirse, sin embargo, de una gran variabilidad regional de formas domésticas y de familia y por lo tanto, basarse también en las diferentes implicaciones de los respectivos modelos matrimoniales³.

Íntimamente ligado a los patrones casamentales está la presencia y el número de mujeres y hombres solteros a nivel tanto local como regional. En ello debe diferenciarse el «ser soltero» como esa fase intermedia entre hacerse adulto y un matrimonio, por un lado, y el estatus de soltería a lo largo de toda la vida, por otro. Cuanto más avanzada se situaba la media de edad del primer matrimonio, mayor era la proporción de mujeres y hombres jóvenes solteros. Este fenómeno, típico para Europa occidental, ha sido detalladamente discutido en relación con la cuestión sobre la concepción histórica de «juventud», por lo que respecta a su duración y a su definición como una de las etapas de la vida⁴. Asimismo, otras cuestiones importantes hacen referencia a que, no sólo la soltería como fase vital, sino también la categoría social de *soltero de por vida*, estaban relacionadas con las tasas de ilegitimidad y con la existencia y frecuencia del servicio doméstico externo, entendido como *life cycle service* o como *life time service*: nos referimos tanto a los sirvientes y criadas dentro del ámbito campesino, como al personal de servicio de la élite rural o la del espacio urbano⁵. Desde un punto de vista general – a diferencia de Inglaterra, por ejemplo – hay que constatar dentro del ámbito del sur alemán y en Austria, un claro aumento de la edad para el primer matrimonio ya en los últimos años del siglo XVII. En estas regiones se estableció de promedio aproximado en los 30 años. En algunos distritos intraalpinos a finales del siglo XIX

-
3. La crítica vino sobre todo desde la perspectiva del sur y este europeo: LIVI BACCI, Massimo: *La popolazione nella storia d'Europa*, Roma/Bari 1998, p. 139-150; SARTI, Raffaella: «Nubili e celibi tra scelta e costrizione. I percorsi di Clio (Europa occidentale, secoli XVI-XX)», en LANZINGER, Margareth y EADEM (eds.): *Nubili e celibi tra scelta e costrizione (secoli XVI-XIX)*, Udine 2006, pp. 145-318, pp. 157-162; SZOLTYSEK, Mikołaj: «Central European Household and Family Systems, and the 'Hajnal-Mitterauer' Line: the Parish of Bujakow (18th-19th Centuries)», *The History of the Family* 12, n° 1 (2007), pp. 19-42; IDEM: «Rethinking Eastern Europe: Household Formation Patterns in the Polish-Lithuanian Commonwealth and European Family Systems», *Continuity and Change* 23, n° 2 (2008), pp. 389-427. Véase también los debates sobre Stem Family: FAUVE-CHAMOUX, Antoinette y OCHIAI, Emiko (eds.): *The Stem Family in Eurasian Perspective: Revisiting House Societies, 17th-20th Centuries*, Bern et al. 2009; LANZINGER, Margareth: «Paternal Authority and Patrilineal Power: Stem Family Arrangements in Peasant Communities and Eighteenth-Century Tyrolean Marriage Contracts», en EADEM (ed.), *The Power of the Fathers. Historical Perspectives from Ancient Rome to the Nineteenth Century*, London/New York 2015, 65-89.
4. MITTERAUER, Michael: *I giovani in Europa dal medioevo oggi*, Roma 1991 [engl.: *A History of Youth*, Oxford 1992].
5. MITTERAUER, Michael: «Servants and Youth», *Continuity and Change* 5, n° 1 (1990), pp. 11-38; IDEM: «Illegitimität in Europa, Historische Bedingungen in Familienverfassung, Wertsystem und Arbeitsorganisation», en MÜLLER, Ernst W. (ed.): *Geschlechtsreife und Legitimation zur Zeugung*, Freiburg 1985, pp. 551-682; SARTI, Raffaella: «Nubili e celibi», op. cit.; Eadem: «Who are Servants? Defining Domestic Service in Western Europe (16th-21st Centuries)», en PASLEAU, Suzy y SCHOPP, Isabelle (eds.), con SARTI, Raffaella, *Proceedings of the Servant Project*, vol. 2, Liège 2005, pp. 3-59.

casi ninguno de los hombres de esa edad se había casado y cerca de la mitad de ellos permaneció toda su vida soltero⁶.

Se pueden identificar diferentes contextos para el matrimonio tardío y para la elevada tasa de solteros. Tales situaciones las encontramos en la vida de los sirvientes, pero también en la de los oficiales del gremio artesano adheridos al ámbito doméstico del empleador, quienes estaban sometidos al poder paternalista del dueño de la casa y que por regla general no podían casarse⁷. Para éstos últimos, dicha situación empezó a cambiar a lo largo del siglo XIX con la desaparición de los gremios y el desarrollo de la industrialización⁸. Sin embargo, el matrimonio siguió sin contemplarse para los criados y para los sirvientes y sirvientas⁹. Asimismo, hubo territorios en el corazón de Europa, en donde estuvieron en vigor restricciones matrimoniales por motivos económicos¹⁰. Dicha realidad valió no sólo para la Alemania del sur¹¹, sino incluso para algunas ciudades del norte alemán¹², en los cantones suizos germanohablantes¹³ y en Austria¹⁴. A continuación nos centraremos en la manera en la que se establecieron las políticas que dieron lugar a esta realidad.

Nuestro objeto de investigación se centra en una sociedad que aplicaba una regulación jurídico-administrativa muy rígida porque restringía el acceso al matrimonio a aquellos hombres y mujeres –parejas– que no poseían ni bienes inmuebles ni elevadas sumas de dinero ni una renta fija. Esta política no la encontramos sólo en la época moderna, dentro de un contexto que supone un sistema feudal, pues siguió vigente en

-
6. EHMER, Josef: Heiratsverhalten, Sozialstruktur, ökonomischer Wandel. England und Mitteleuropa in der Formationsperiode des Kapitalismus, Göttingen 1991, pp. 16-17.
 7. SARTI, Raffaella: «All masters discourage the marrying of their male servants, and admit not by any means the marriage of the female»: Domestic Service and Celibacy in Western Europe from the Sixteenth to the Nineteenth Century», *European History Quarterly* 38, n°3 (2008), pp. 417-449.
 8. EHMER, Josef: *Soziale Traditionen in Zeiten des Wandels. Arbeiter und Handwerker im 19. Jahrhundert*, Frankfurt a. M./New York 1994.
 9. Para una excepción, véase: MITTERAUER, Michael: «Marriage without Co-Residence: A Special Type of Historic Family Forms in Rural Carinthia», *Journal of Family History* 6, n° 2 (1981), pp. 177-181.
 10. Sarti, Raffaella: «Nubili e celibi», op. cit., pp. 182-188.
 11. MATZ, Klaus-Jürgen: *Pauperismus und Bevölkerung. Die gesetzlichen Ehebeschränkungen in den süddeutschen Staaten während des 19. Jahrhunderts*, Stuttgart 1980.
 12. GRÖWER, Karin: *Bevölkerungspolitik und polizeilicher Repression. Hamburg – Bremen – Lübeck*, Berlin/Hamburg 1999.
 13. HEAD-KÖNIG, Anne-Lise: «Forced Marriages and Forbidden Marriages in Switzerland: State Control of the Formation of Marriages in Catholic and Protestant Cantons in the Eighteenth and Nineteenth Centuries», *Continuity and Change* 8, n° 3 (1993), pp. 441-465; EADEM: «Les politiques étatiques coercitives et leur influence sur la formation du mariage en Suisse au XVIIIe siècle», en DUHAMELLE, Christophe y SCHLUMBOHM, Jürgen (eds.), *Eheschießungen im Europa des 18. und 19. Jahrhunderts. Muster und Strategien*, Göttingen 2003, pp. 189-214.
 14. MANTL, Elisabeth, *Heirat als Privileg. Obrigkeitliche Heiratsbeschränkungen in Tirol und Vorarlberg 1820-1920*, Wien/München 1997; EADEM: «Legal Restrictions on Marriage: Marriage and Inequality in the Austrian Tyrol during the Nineteenth Century», *The History of the Family* 4, n° 2 (1999), pp. 185-207.

el siglo XIX, sobre la base del llamado «consentimiento político al matrimonio». El caso más extremo es el Tirol: ahí permaneció en vigencia hasta el año 1921. No sólo la larga duración, sino también la relativamente rigidez de su puesta en práctica en el Tirol germanohablante y en la parte de la vecina Vorarlberg, que en el siglo XIX a nivel político-administrativo correspondía a este último, convierten a esta región centro-europea en un espacio especialmente adecuado para el análisis. El objetivo del presente trabajo es, en primer lugar poner de manifiesto la lógica que está detrás de esta política; en segundo lugar presentar y analizar algunos casos –desafortunados y afortunados– de los recorridos y de las estrategias de aquellas parejas que pese a su pobreza no querían renunciar a casarse; y por último examinar lo que esta política supuso tanto en el plano demográfico como en el plano diplomático-político¹⁵.

Por un lado, el amplio marco sociopolítico y cultural es el de una sociedad algo reacia a la industrialización, al cambio, y reacia sobre todo a su transformación social, ya que de sociedad formada y organizada según el criterio –perteneciente al antiguo régimen– estamental y clasista, se estaba transformando en una sociedad ciudadana, una sociedad más abierta y permeable. El concepto opuesto adoptado por la élite local y regional sobre todo en el Tirol germanohablante, contribuyó de una forma radical a «congelar» prácticamente dicha sociedad¹⁶. Asimismo, por otro lado, en una región con un fuerte desarrollo proto-industrial como Vorarlberg, se observaba un comportamiento muy similar ante una pareja con muy precarios medios económicos. Sin embargo, en el Trentino, el Tirol de habla italiana, las autoridades competentes actuaron de muy diversa forma.

LAS LÓGICAS DE LA RESTRICCIÓN SOCIAL

En los señoríos rurales (*Grundherrschaften*) austríacos, sobre todo en las zonas centro-orientales, todo súbdito tenía que someterse a controles e injerencias, incluso en lo referente al matrimonio. Si la auspiciada boda suponía un cambio de residencia, para poder dejar el pueblo de pertenencia y/o casarse con una persona que pertenecía a otro distrito judicial –que ya eran unidades de administración en la Edad Moderna –, era necesario solicitar el permiso a las autoridades pertinentes, y éstas, a su vez, podían denegarlo. Las autoridades tenían además que estimar la solvencia económica de las personas que querían casarse, y, según su riqueza o su pobreza, podían conceder o denegar su consentimiento a la boda. Los contratos matrimoniales funcionaban como dispositivo de control¹⁷. Incluso en el Tirol, donde los derechos feudales incidían en

15. LANZINGER, Margareth: «La scelta del coniuge. Fra amore romantico e matrimoni proibiti», in: *Storicamente* n° 6, 2010, http://www.storicamente.org/07_dossier/famiglia/scelta_del_coniuge.htm.

16. LANZINGER, Margareth: *Das gesicherte Erbe. Heirat in lokalen und familialen Kontexten, Innichen 1700-1900*, Wien/Köln/Weimar 2003, pp. 126-136; EADEM: «The House as a Demographic Factor? Elements of a Marriage Pattern under the Auspices of Hindrance Policies», *Historical Social Research* 28, n° 3 (2003), pp. 58-75.

17. LANGER-OSTRAWSKY, Gertrude: «Vom Verheiraten der Güter. Bäuerliche und kleinbäuerliche Heiratsverträge im Erzherzogtum Österreich unter der Enns», en LANZINGER, Margareth, BARTH-

menor medida en la libertad personal respecto a otros condados y ducados, una ordenanza de 1731 –que a su vez se basaba en decretos más antiguos (de 1684, 1693, 1710 y 1722)– fijaba un valor de 200 florines en posesión de bienes y/o de dinero como patrimonio mínimo necesario para contraer matrimonio y para establecer domicilio; como alternativa al patrimonio, podía valer el conocimiento de cualquier oficio artesanal.

En 1765 la emperatriz María Teresa abolió la obligación de contar con el consentimiento de los feudatarios cuando sus súbditos querían contraer matrimonio¹⁸. Sin embargo en algunos territorios de la monarquía, entre ellos el Tirol, la política no sufrió ningún cambio, de manera que a las parejas que querían casarse se les seguía exigiendo un capital de 200 florines. A finales del siglo XVIII y a comienzos del siglo XIX, los más afectados por estas órdenes fueron aquellas personas que ejercían oficios y actividades ambulantes, y que no poseían ni casa ni domicilio fijo. En 1783, por ejemplo, Joseph Jäger, que ejercía el oficio de cestero, pidió permiso para casarse con Elisabeth Riederin de Axams en el norte del Tirol. En la súplica al gobierno regional (*Landesgubernium*) Jäger declaraba que trabajaba de forma permanente, que su novia poseía una tierra y que se ganaba el pan hilando y trabajando como jornalera. «Junctis viribus», él y Elisabeth podrían mantenerse perfectamente, tanto a ellos mismos como a sus hijos, en caso de tenerlos, por lo que no iban ni a mendigar ni a ser una carga para nadie. El cestero se quejaba de que pese a todo, el juez local de Axams seguía negándoles el permiso para casarse; por su parte, este último alegaba «falta de medios» y de «mala conducta» señalando a su vez que Joseph y Elisabeth no disponían de los 200 florines prescritos¹⁹. La misma cantidad fue de igual modo, el criterio indicativo determinante para Joseph Moser, afilador, y Gertraud Strilin, quienes también en el año 1783 solicitaron en un escrito el permiso para casarse. Ambos especificaron que poseían 100 florines en dinero además de otros 100 de valor total en forma de mercancía. Joseph Moser reconoció que, siendo de oficio afilador no disponía de ningún «locum stabilium», ya que debía «quedarse un día aquí y al otro allá», «para poder ganarse el pan diario con su oficio», tal y como certificaba su documento de identidad. El tribunal de Kufstein aconsejó al municipio rechazar la petición, puesto que, si se les concede el matrimonio a este tipo de gente joven que «de todos modos nos son más que gentuza de amoladores», solamente se fomentaría el nomadismo y la mendicidad. Se comportarían por lo general de mala manera y, por lo mismo, tal y como demostraba la experiencia, serían una pesada carga para los poderes públicos²⁰.

SCALMANI, Gunda, FORSTER, Ellinor y EADEM, *Aushandeln von Ehe. Heiratsverträge der Neuzeit im europäischen Vergleich*, Köln/Weimar/Wien 2015², pp. 27-76, pp. 33-36.

18. Patente de 4 julio 1765, en *Codex Austriacus*, vol. 6, 781; vid. FEIGL, Helmut: *Die niederösterreichische Grundherrschaft. Vom ausgehenden Mittelalter bis zu den thesesianisch-josephinischen Reformen*, St. Pölten 1998², pp. 49-50.

19. Tiroler Landesarchiv (TLA) Innsbruck, Gubernialratsprotokolle, Hofregistratur, Älteres Gubernium, Reihe L, Publica, Politica, 1783, fasc. n. 220, Pos. 29-32, Pos. 31, Ein- und Auslauf, n° 267.

20. *Ibidem*, n° 570.

El denominado consentimiento político para el matrimonio fue utilizado o recuperado en el siglo XIX. El reglamento sobre el consentimiento político para el matrimonio entró en vigor mediante el decreto áulico (*k. k. Hofdekret*) del 12 de mayo de 1820²¹. Si aquellos que no tenían el estatus de propietarios querían casarse, debían entregar al cura la autorización del ayuntamiento, sustituida posteriormente por la del distrito. Dicha autorización se denegaba a todo aquel que no tenía medios suficientes para mantener una familia. Una lavandera y un siervo campesino, una costurera y un obrero de fábrica que no poseían tierras y que no tenían posibilidad alguna de heredar ningún patrimonio, con un salario bajo o ingresos irregulares, tenían pocas probabilidades de obtener el consentimiento. Los curas no podían casar a aquellas parejas que no dispusieran del otorgado permiso matrimonial.

En origen esta ley había sido concebida sobre todo para impedir que la pobreza se extendiera en ciudades como Praga y Viena, pero precisamente en estas ciudades no se pudo aplicar dicha ley por la imposibilidad de ejercer un amplio control sobre ellas y por el excesivo volumen de trabajo que su aplicación suponía para la administración. En Viena encontramos indicios de solicitudes para obtener el consentimiento matrimonial, sobre todo en los primeros años de la adopción de la ley²². En cualquier caso, en algunas regiones de la monarquía, como por ejemplo en el Lombardo-Véneto, la idea de una restricción al matrimonio contradecía de forma muy patente la actitud de la población, por lo que no aceptaba el consentimiento político y tampoco respetaba la ley²³. En otros lugares, como en el Trentino – la parte italiana en el sur del Tirol – el consentimiento estaba considerado como una mera formalidad.

Sin embargo, en el Tirol de lengua germana, la política de restricción matrimonial se proponía, entre otras cosas, preservar la estabilidad de la estructura socioeconómica y de la propiedad, evitando el aumento de la población. De facto, el número de habitantes en Tirol en general creció sólo mínimamente, en concreto menos del 10 por ciento en los años que van de 1754 a 1869, mientras que muchas regiones europeas se caracterizaron durante el mismo período por un considerable crecimiento demográfico. En algunas comarcas de Tirol, por ejemplo en la parte oriental, en Pustertal, a la que pertenecen el distrito de Lienz y el municipio de Innichen y donde proceden principalmente los casos reales que citaremos a continuación, no se constata prácticamente ningún cambio en el volumen de la población²⁴. En cambio en el Trentino, donde predominaba la pequeña propiedad, el aumento de la población no estaba mal visto, sino todo lo contrario, había interés político para que hubiera más trabajadores, hombres y

21. TLA, Innsbruck, Provinzialgesetzsammlung, vol. 7, 1825, 469, vid. MANTL, Elisabeth: *Heirat als Privileg*, op. cit., p. 9-10.

22. SAURER, Edith: «Reglementierte Liebe. Staatliche Ebehindernisse in der vormärzlichen Habsburgermonarchie», *Sozialwissenschaftliche Information* 24 (1995), pp. 245-252.

23. Veáse también los debates en torno a la supresión del consentimiento político al matrimonio en: PELIKAN, Christa: *Aspekte der Geschichte des Eherechts in Österreich*, Dissertation, Wien 1981, pp. 143-168.

24. KLEIN, Kurt: «Österreichs Bevölkerung 1754-1869», *Mitteilungen der Österreichischen Geographischen Gesellschaft* n° 113 (1971), pp. 34-62, pp. 53-54.

mujeres, para las actividades proto-industriales, principalmente en la industria de la seda y del algodón. Las perspectivas de contraer matrimonio eran más equilibradas y uno de los motivos era porque las rentas en la viticultura y en la agricultura eran más altas y porque los jornaleros de estos sectores tenían acceso al matrimonio, lo que no ocurría con los siervos campesinos del Tirol²⁵.

El «consentimiento político al matrimonio» fue abolido en 1869 pero no afectó a toda la monarquía habsbúrgica. En Salzburgo permaneció en vigor hasta 1883 y en el Tirol duró hasta 1921. Una vigencia tan larga se puede interpretar como indicio de que en el Tirol, la política de restricción del acceso al matrimonio basado en el criterio económico, se aplicó de forma estricta, si bien en muchos otros casos las leyes y las prescripciones promulgadas por el gobierno central de Viena se rebatían, se ignoraban o se eludían siempre y cuando las circunstancias lo permitían. En cambio, por lo menos en lo referente al Tirol germanófono, el consentimiento político al matrimonio, aun tratándose de una herramienta estatal, tuvo muy buena acogida ya que sus objetivos coincidían con los intereses de la clase dominante, tanto a nivel de región como de municipio. Y su acogida fue tan buena que la reforma de 1869 –válida para Salzburgo y Tirol– fue ignorada por algunos ayuntamientos. La reforma suponía transferir la competencia sobre el consentimiento político de los propios ayuntamientos a las diputaciones de distrito (*Bezirkshauptmannschaften*) y establecía que éste fuera necesario sólo para siervos, mozos, jornaleros y personas que no tenían casa en propiedad. Oficialmente el consentimiento además podía ser denegado sólo si el solicitante ya se había beneficiado del fondo común para los pobres o si se trataba de personas sin trabajo o sin domicilio fijo.

Desde el punto de vista del gobierno de Viena todo esto tendría que haber llevado a una política más liberal, pero en la práctica no fue así. Por lo menos, algunos ayuntamientos siguieron decidiendo sobre el consentimiento político con la misma rigidez que demostraron en el pasado y pretendiendo además un consentimiento por parte de un círculo de personas mucho más amplio que lo establecido por la ley arriba citada. Lo que muestra, dentro del marco de un microestudio sobre el municipio surtirolés de Innichen, la evaluación de las actas de las reuniones de su consejo municipal: en las décadas de 1870 y 1880 dicho consejo decidió continuar ejecutando el consentimiento matrimonial, el cual siguió aplicándose según criterios estrictos²⁶. Debido a ello se hizo ostensible la competencia entre el municipio y el gobierno superior del distrito. Franz Aichner, oriundo de Innichen, trabajaba en un pueblo vecino como criado de estación para la *Imperial y Real Línea de Ferrocarriles del Sur (k. k. Südbahn)*, inaugurada en 1871. En enero de 1888 solicitó ante las autoridades locales de Innichen, donde todavía administrativamente le correspondía, la concesión del consentimiento político marital. En aquel tiempo valían las disposiciones de la «ley del municipio de origen» (*Heimatrecht*), según el cual era posible cambiar de jurisdicción muni-

25. MANTL, Elisabeth: *Heirat als Privileg*, op. cit., 73-74, 78-79.

26. LANZINGER, Margareth: *Das gesicherte Erbe*, op. cit., pp. 131-133.

cial solamente tras diez años de permanencia en el nuevo lugar de domicilio. El procedimiento duró un año y medio de agonía y Franz Aichner debió proporcionar una y otra vez nuevos documentos. Primero se le dijo que certificara su petición con un sello postal de 50 cruzados y que, además de ello, diera cumplida cuenta acerca del total de la fortuna de la novia²⁷. Pasado un año, Franz Aichner envió una nueva petición. En febrero de 1889 debe probar «si el capital de 1.200 florines presentado en la petición se había invertido en forma hipotecaria» y, en su caso, dónde lo había hecho²⁸. A lo que le siguió – no conservada en las actas – una respuesta por escrito por parte de Franz Aichner. Sin embargo, la comisión municipal no se dio todavía por satisfecha: había que añadir un «certificado judicial de la hipoteca, para que se tuviese la seguridad de que su capital hasta el día de hoy aún está impuesto como crédito hipotecario»²⁹. En marzo llegaba de nuevo una solicitud para la obtención del consentimiento para casarse, esta vez por la Diputación (*Bezirkshauptmannschaft*) de Lienz. Los concejales del ayuntamiento en su informe enviado a Lienz, se mantuvieron firmes en la decisión municipal del 17 de febrero y reclamaron la correspondiente documentación³⁰. El 11 de junio finalmente se declararon satisfechos con las informaciones presentadas y determinaron –por unanimidad incluso – sobre la base del expediente del gobierno del distrito, «otorgar al peticionario el consentimiento matrimonial»³¹. Fue el caso de proceso más largo de esos años sobre consentimiento matrimonial en Innichen³².

Así el ayuntamiento, con esta rígida postura, quiso poner de manifiesto que Aichner no sólo había cambiado de lugar de residencia y con ello eludido el control local, sino, sobre todo, que trabajaba en un ámbito –el ferrocarril– relativamente nuevo y posiblemente todavía no del todo «fiable»³³. En el caso de que empobreciera, la comunidad de Innichen sería la responsable de hacerse cargo de sustentarlo a él y a su familia, ya que las esposas pasaban automáticamente a formar parte de la competencia jurídica del municipio donde pertenecía su marido. En última instancia, la sentencia favorable fue gracias a la intervención de la diputación del distrito (*Bezirkshauptmannschaft*). Aquí, las parejas a las que se les había denegado el consentimiento podían después encontrar

27. Gemeindearchiv / Archivio comunale (GA) Innichen / San Candido, Sitzungsprotokolle (SP) vom 20. Januar 1888, Nr. 193, Punkt 3.

28. GA Innichen, SP vom 3. Februar 1889, Nr. 275, Punkt 1.

29. GA Innichen, SP vom 17. Februar 1889, Nr. 335, Punkt 1.

30. GA Innichen, SP vom 16. März 1889, Nr. 444, Punkt 3.

31. GA Innichen, SP vom 11. Juni 1889, Nr. 932, Punkt 2.

32. LANZINGER, Margareth: *Das gesicherte Erbe*, op. cit., pp. 131-133; EADEM: «Una società di nubili e celibi? Indagine su una vallata tirolese nell'Ottocento», en LANZINGER, Margareth y SARTI Raffaella (eds.), *Nubili e celibi*, op. cit., pp. 113-134, pp. 116-117.

33. Elisabeth Mantl describe el caso de un guarda de ferrocarril de Hall, a quien sus peticiones de consentimiento político a su ayuntamiento en 1851, 1852, 1857 und 1860 le fueron sistemáticamente denegadas, siempre con el argumento de „que el trabajo como guarda en el ferrocarril no es estable«. MANTL, Elisabeth: *Heirat als Privileg*, op. cit., p. 204.

apoyo frente a su ayuntamiento. De esta forma, la rígida línea de poder se hizo un poco más permeable.

En Lienz, intentos por ese lado para llevarse la competencia en materia de adjudicación del consentimiento matrimonial se dio ya con total evidencia desde comienzos de la década de 1870, aun cuando más tarde tales intentos fracasaran absolutamente. En la documentación estudiada se reprende al consejo municipal de Innichen en 1873 y se afirma que corresponde «a la Diputación del Distrito (*Bezirkshauptmannschaft*) el fallo de consentimiento matrimonial» y que a causa de ello, se prohíbe a dicho ayuntamiento tal „abuso de competencias»³⁴.

Después de 1870, las parejas de novios tenían asimismo muy buenas oportunidades si interponían recurso de apelación contra una resolución de no consentimiento matrimonial: en el 82 por ciento de los casos tuvieron éxito³⁵. Algunas parejas, cuyos anteriores intentos para casarse habían sido fallidos –a menudo durante muchos años– se beneficiaron así de un clima en cierta forma, más liberal. En casos extremos, un recurso satisfactorio podía sobrevenir tras más de diez años, en el curso de los cuales la pareja había solicitado el permiso de casamiento en vano –como es el de Simon Hinterlechner y Kreszens Isara de Bresanona, quienes desde 1866 habían luchado por un consentimiento matrimonial sin éxito. No fue hasta 1877 cuando, por fin, se les fue concedido por medio del procedimiento de recurso. En total, sin embargo, fue relativamente bajo el número de aquellos casos que, después de una sentencia negativa por parte del municipio, probaran suerte de nuevo: en tres municipios investigados apenas fue de un 10 por ciento. Tampoco el número de procedimientos de recurso fue, en suma, muy alto³⁶. De lo que se deduce, por una parte, que muchas parejas se resignaron ante una política denegatoria masiva y, por otra parte la documentación nos da muestra de que otras parejas sí lucharon por su proyecto de matrimonio con diferentes medios y estrategias.

TRÁMITES Y ESTRATEGIAS

Hubo también aquéllos, quienes para eludir la política de las autoridades, recurrían a determinadas estrategias, de hecho han sido hallados documentos falsos con los que se otorgaba el consentimiento político, además de certificados falsos de propiedad o de compra de un terreno³⁷. Otra posibilidad la ofrecían los denominados «matrimonios romanos». Las parejas sin casar que llegaban a Roma podían contraer matrimonio, no sin ningún tipo de documento, por supuesto, pero sí sin el consentimiento político para el matrimonio. Un número nada despreciable de parejas –procedentes sobre todo

34. GA Innichen, SP, Schreiben der k.k. Bezirkshauptmannschaft Lienz an die Vorsteherung der Marktgemeinde Innichen vom 4. April 1873, Nr. 2.231.

35. MANTL, Elisabeth: *Heirat als Privileg*, op. cit., p. 223.

36. *Ibidem*, p. 204, p. 93.

37. SAURER, Edith: «Reglementierte Liebe», op. cit., p. 251; MANTL, Elisabeth: *Heirat als Privileg*, op. cit., pp. 196-199.

del Tirol— a las que se les había denegado el consentimiento, empezó a viajar a Roma ya a partir de finales del siglo XVIII³⁸. En 1775, el obispo de Bresanona escribió a la congregación de la Inquisición en Roma denunciando que algunas personas se declaraban vagabundas para no tener que casarse ante su propio párroco³⁹, decisión que muy probablemente tenía que ver con los requisitos económicos para el matrimonio que los pobres no reunían.

Como ya hemos señalado, algunos documentos —en primer lugar el certificado de soltería— eran obligatorios también en Roma y las personas que no lo tenían se veían obligadas a afrontar nuevos obstáculos. El párroco de Sillian, un municipio del Tirol oriental, por ejemplo, en 1854 recibió una carta de la penitenciaría apostólica de Roma requiriéndole el certificado de soltería de Maria Lercher, una joven del pueblo. De familia pobre y poco apreciada, Maria había dado a luz a un niño sin estar casada, por lo que viajó a Roma con su novio, un siervo agrícola, para poder casarse con él. El párroco le entregó la carta al alcalde y éste, enfurecido, después de haber hablado con las autoridades del distrito, le dijo que no enviara ningún certificado a Roma. El jefe del distrito opinaba lo mismo que el alcalde: había que detener esa clase de bodas. Por su parte, el párroco escribió al consistorio de Bresanona pero la respuesta fue tajante: el clérigo tenía que declarar que no podía expedir dicho certificado⁴⁰. Resumiendo: entraba dentro de lo posible incluso vetar el acceso a los documentos necesarios para casarse. En este caso se muestra muy claramente que, tanto las instituciones eclesiásticas como las laicas, se habían concertado en su mismo proceder restrictivo y actuado en igual manera. Así pues, en este sentido, los representantes de la Iglesia, tanto local como regional, se situaron en todo momento incluso en oposición a la autoridad eclesiástica de Roma.

Otra posibilidad para los tiroleses sin recursos, era la de casarse en parroquias del Imperio habsbúrgico lejos del Tirol. En el intercambio de cartas «*varia de matrimonio*», en la diócesis de Bresanona, constan dos casos de este tipo: en 1838 se celebró una serie de matrimonios en Varazdin, Croacia, y en 1852 en el Banato. En el susodicho año de 1838, aparece en Lienz una pareja que se había casado en Varazdin. Al mismo tiempo salieron a la luz en el nortitrolés Imst, dos casos de cónyuges que igualmente contrajeron matrimonio en Varazdin después de que en su municipio no se les concediera el permiso para casarse. A raíz de ello, el obispo de Bresanona — muy indignado — envió una carta a Zagreb en la que se quejaba del hecho de que un cierto

38. Ir a Roma y acudir al Papa fue una práctica muy extendida durante la Edad Moderna Temprana, y los motivos para ello podían ser de diferente naturaleza: junto con el matrimonio, sobre todo eran la expiación y la penitencia. CARLEN, Louis: *Straf- und Sühnewallfahrten nach Rom*, en VALENTINITSCH, Helfried (ed.): *Recht und Geschichte. Festschrift Hermann Balil zum 70. Geburtstag*, Graz 1988, pp. 131-153.

39. Diözesanarchiv Brixen / Archivio Diocesano di Bressanone (DIÖAB), Konsistorialcodices Romana, ab anno 1764 inclusive mense majo usque ad annum 1861, 59-60.

40. DIÖAB, Konsistorialakten 1854, Fasc. 5c, Verschiedenes über Ehe, n° 5; LANZINGER, Margareth: *Das gesicherte Erbe*, op. cit., pp. 130-131.

cura llamado Andreas Gessler había casado a parejas de contrayentes, a quienes, por buenos motivos, les había sido denegado el matrimonio, regresando después cumplida y legalmente desposados a su lugar de origen. El número de parejas que habían recurrido a esa misma estrategia era bastante elevado. La «caza» de éstas se extendió incluso hasta las diócesis colindantes de Salzburgo y Trento. Esto causó mucho escándalo en el consistorio episcopal. Se hablaba de «causa gravísima» y de que el eclesiástico involucrado fuera suspendido de su cargo. En el caso de Varasdín, en un primer momento, el consistorio aún quería anular los matrimonios y separar «por la fuerza» a los cónyuges. Sin embargo, al observar que las parejas que se habían casado en Varasdín eran demasiadas, el consejo comunicó a los deanos que si las autoridades habían declarado válidos esos matrimonios, así debían de considerarse. Por lo que respecta a los matrimonios «ilegales» en el Banato a principios de la década de 1850, fueron apareciendo una tras otra, en total 44 parejas tiroleras, una gran parte de las cuales estaban comprometidas por los hombres que llegaron hasta allá como trabajadores en la construcción de la línea de ferrocarril; algunos de ellos se ocuparon de la realización del tramo de montaña⁴¹. Pese al éxito que alcanzaron, estas bodas ‘atrevidas’ quedaban al margen del horizonte mental de muchos, por ser incompatibles con su concepto de persona estimada y respetada en su entorno social, en su familia, en su parroquia o dentro del municipio al que pertenecieran. Para las parejas, que de todos modos no tenían nada que perder, pues no disponían de capital ni económico ni social, era, por el contrario un camino viable. A este respecto, una cuestión importante todavía abierta, sería determinar en qué forma y por cuáles vías se propagaron las informaciones para saber dónde y en qué momento concretamente se ofrecía la posibilidad de contraer matrimonio sin trámites burocráticos.

Pero también hay historias de cuento, como la de Peter Bauer, que trabajaba de obrero en una hilandería de Vorarlberg. Bauer tenía una novia, Agatha Schneider, con la que había tenido un niño, pero eran demasiado pobres para poderse casar. Él tenía 33 años y –según consta en el examen matrimonial– ayudaba a su novia y al niño en la medida de sus escasas posibilidades salariales. Tal y como se continúa relatando en dicho examen matrimonial, para él era cumplir con un «deber de conciencia» el casarse con la madre de su hijo, Agatha Schneider y con ello legitimar al niño. Y que, además, se había puesto a dar «los pasos necesarios para su inclusión oficial como ciudadano de la comunidad municipal» y para la concesión del consentimiento político. Por desgracia, como en aquel momento «no disponía en absoluto de bienes y 38 cruzados era su único salario diario», no se le concedió ni la «adhesión a la comuna municipal», ni el permiso para casarse. Agatha murió dos años después de haber dado a luz a su hijo. Su hermana Katharina se hizo cargo del niño y Peter Bauer siguió manteniéndolos dentro de sus posibilidades, aunque ella también se hacía cargo de él cuando el hombre caía gravemente enfermo. Tres años más tarde (el niño ya tenía cinco) la vida

41. DIÖAB, Konsistorialakten 1838, Fasc. 5c, Verschiedenes über Ehe, n° 2, ibidem, 1852, n° 9; LANZINGER, Margareth: *Das gesicherte Erbe*, op. cit., pp. 128-129.

del hombre tomó un rumbo inesperado: un familiar lejano, funcionario del gobierno regional, había muerto dejándole una buena herencia. Se trataba de 15.000 florines. La legitimación como ciudadano del municipio, consentimiento y dispensa matrimoniales – ahora todo ello se le podría conceder. Ahora sí pudo contraer matrimonio porque el ayuntamiento estuvo dispuesto a concederle *la incorporación jurídica a la comuna* y el consentimiento político sin ningún problema. Bauer se pudo casar con la hermana de su novia muerta y tía del niño después de obtener la dispensa matrimonial. La historia estaba documentada porque al tratarse su caso de impedimento de primer grado de afinidad *ex copula illicita*, necesitaba una dispensa matrimonial⁴².

Si se analizan los engorrosos trámites administrativos de personas consanguíneas y afines en grados próximos para obtener las dispensas matrimoniales del Papa en la diócesis de Bresanona, que abarcaba en el siglo XIX una gran parte del Tirol germanohablante y Vorarlberg, puede verse de nuevo, como aquí también la lógica del consentimiento político al matrimonio de la comuna se encontraba con el concepto de los requisitos necesarios para casarse que tenía la Iglesia⁴³. La gran ventaja del material examinado es que incluye fragmentos –a menudo dramáticos– de historias como la que acabo de relatar. También nos encontramos con ejemplos como el de dos novios, Franz Joseph Walch y Creszenz Gassner, que eran primos hermanos, en el otoño de 1838 obtuvieron la dispensa del papa. Sin embargo el gobierno regional en Innsbruck les denegó la dispensa civil, que desde 1783, según el derecho civil, era obligatoria. El argumento que alegó el ayuntamiento para no concederles el consentimiento político se basaba en el hecho de que eran demasiado pobres. A partir de ese momento para que los novios que estuvieran unidos por parentesco o afinidad y que en la diócesis de Bresanona solicitasen una dispensa matrimonial procedente de Roma, tenían que entregar el consentimiento político provisional, de lo contrario todos los trámites administrativos quedaban bloqueados. En una segunda revisión, la pareja conseguía entonces, tanto el consentimiento político como la dispensa⁴⁴.

IMPACTOS EN EL PLANO INDIVIDUAL Y EN EL PLANO DIPLOMÁTICO-POLÍTICO

En definitiva, como hemos podido observar hasta ahora, esta política convertía el matrimonio en una suerte de «privilegio». Se desconoce el número de aquellas personas que ni siquiera intentaron solicitar el consentimiento –excluyendo a priori

42. DIÖAB, Konsistorialakten 1848, Fasc. 5a, Römische Dispensen, n° 5.

43. LANZINGER, Margareth: *Verwaltete Verwandtschaft. Eheverbote, kirchliche und staatliche Dispenspraxis im 18. und 19. Jahrhundert*, Wien/Köln/Weimar 2015; EADEM: «Consanguinei e affini nella diocesi di Bressanone: la prassi ottocentesca delle dispense», en AGO, Renata y BORELLO, Benedetta (eds.), *Famiglie. Circolazione di beni, circuiti di affetti in età moderna*, Roma 2008, 285-313.

44. DIÖAB, Konsistorialakten 1838, Fasz. 5a, Römische Dispensen, n°. 17; LANZINGER, Margareth: *Verwaltete Verwandtschaft*, op. cit., pp. 188-191.

el casarse— convencidas de que no iban a conseguirlo. Pero a este número hay que sumar también aquellas solicitudes verbales denegadas, procedimiento por otro lado muy habitual sobre todo en las pequeñas comunidades. Puesto que los interesados se esperaban siempre una negativa por toda respuesta, desistían de presentar una instancia formal, de ahí que ninguna de esas demandas conste por escrito. En otras palabras: los casos que han dejado una huella documentada no nos permiten evaluar de forma fiel el impacto real de esta política, por lo que quizá sea más más indicativo el índice de solteros (tanto hombres como mujeres), muchos de ellos condicionados por esta política. En los distritos del Tirol germanófono la tasa superaba a la de Vorarlberg y el Trentino, siendo ésta en algunos distritos altísima. Según el censo de 1880 por ejemplo, en el caso extremo —como es el de Lienz— a nivel de distrito, el 50 % de las mujeres y casi el 50 % de los hombres entre los 41 y los 50 años eran solteros: el porcentaje más alto de todo el Imperio habsbúrgico⁴⁵.

Tabla 1: Tasa de hombres solteros a nivel de distrito (1880)⁴⁶

distrito	años			
	21-30	31-40	41-50	51-60
<i>Tirol germanohablante:</i>				
Bresanona / Brixen	91,8	55,4	37,8	33,9
Brunico / Bruneck	91,2	59,1	37,6	31,1
Lienz	91,0	60,5	48,3	43,7
Merano / Meran	91,3	62,3	41,5	39,0
Schwaz	88,4	55,7	38,8	38,5
<i>Tirol italiano:</i>				
Ampezzo	91,7	39,1	23,5	23,1
Cavalese	86,2	40,2	24,5	20,6
Primiero	75,2	30,4	14,8	9,6
<i>Vorarlberg:</i>				
Bregenz	85,8	45,2	29,2	21,2
Feldkirch	83,3	38,3	24,0	22,7
Bludenz	87,7	47,3	29,1	23,1

45. MANTL, Elisabeth: *Heirat als Privileg*, op. cit., pp. 45-46; EHMER, Josef: *Heiratsverhalten, Sozialstruktur*, op. cit., p. 17.

46. *Österreichische Statistik*, vol. 2/1, Wien 1882, pp. 156-159, 164-165.

Tabla 2: Tasa de mujeres solteras a nivel de distrito (1880)⁴⁷

distrito	años			
	21-30	31-40	41-50	51-60
<i>Tirol germanohablante:</i>				
Bressanone / Brixen	78,3	46,7	35,2	36,8
Brunico / Bruneck	82,1	52,2	34,9	35,9
Lienz	81,0	56,2	50,1	49,8
Merano / Meran	81,3	51,4	39,5	39,6
Schwaz	74,7	45,9	39,1	41,1
<i>Tirol italiano:</i>				
Ampezzo	73,4	44,4	33,1	27,7
Cavalese	69,3	37,2	27,7	24,6
Primiero	65,7	28,2	13,3	8,5
<i>Vorarlberg:</i>				
Bregenz	74,6	42,4	35,2	31,2
Feldkirch	70,5	35,6	28,7	28,4
Bludenz	75,7	45,0	33,9	35,0

Aun siendo una zona de las más católicas, en el Tirol las instituciones –tanto las seculares como las eclesiásticas y de distinto nivel– coincidían en que había que mantener esa política de restricción de acceso al matrimonio, aunque ello supusiera enfrentarse a las autoridades eclesiásticas romanas. Parece ser que fueron muchas las parejas que, en esos años atravesaron el largo camino hasta Roma para poder casarse. En 1838, en una carta que el embajador austriaco en Roma escribió a Viena, éste se quejaba de que «un elevado número de tirolese intenta llegar a Roma para poder contraer matrimonio, después de haberles sido denegada la autorización necesaria por parte de las autoridades pertinentes, con criterios a veces severos».

A raíz de esta carta, las autoridades centrales de Viena transmitieron una orden al gobierno regional tirolés de Innsbruck para que a su vez comunicaran a las autoridades correspondientes que *no* actuaran con demasiada severidad y sobre todo que *no* actuaran de forma más severa de lo que establecía la ley⁴⁸.

Dicha exhortación podría decirse que cayó en saco roto. Ya anteriormente hay indicios de que hubo intentos de cortar las rutas utilizadas por las parejas que intentaban llegar a la ciudad eterna a través del Lombardo-Véneto, pero muchos de esos intentos fracasaban porque los caminos para llegar a Roma no eran pocos. Así las cosas, se multiplicaron las quejas y reclamaciones para que se interviniera. En 1839 – un año

47. Ibidem, pp. 178-181, 186-187.

48. DIÖAB, Konsistorialakten 1838, Fasc. 5c, Verschiedenes über Ehe, n° 1.

más tarde del escrito del embajador citado anteriormente, la corte judicial del distrito (*Kreisamt* o *Kreishauptmannschaft*) de Vorarlberg mandó un informe al gobierno sobre una nueva ruta descubierta por los tirolese: «Esta gentuza viaja con los pasaportes a Alemania o Suiza e intenta llegar a Génova para que el cónsul papal les ponga los visados para Roma. Para cortarles el nuevo camino a esta gente se les solicita que contacten Vds con el gobierno sardo al objeto de que ningún súbdito tirolés obtenga el visado en el pasaporte para viajar al Piamonte o al Estado de la Iglesia»⁴⁹. Finalmente, el «imperial y real gobierno austríaco» instó encarecidamente incluso, a que se prohibiera a las parejas tirolese la entrada al Estado Vaticano –«perchè venga impedito l'ingresso negli Stati della S[anta] Sede a quei poveri e vagabondi, che dalle varie parti dell'Impero, e specialmente dal Tirolo, vi si recano, sebbene sfornti di regolari politici recapiti, per avere mezzo di contrarre matrimoni ad essi già esclusi nella loro patria»– con el objeto de que no puedan tampoco allí tener ninguna posibilidad de conseguir llevar a cabo su concebido plan de casamiento – «non v'incontrino facilità a conchiudere i divisati matrimoni». Lo anterior se infiere de la advertencia del secretario de estado del papa Gregorio XVI, Luigi Lambruschini, del año 1843, que fue dirigida como respuesta escrita al embajador austríaco, y en donde dejaba claro que el Estado de la Iglesia no podía ponerse de acuerdo con otros gobiernos en lo que al acceso a su territorio respectaba, pues el Papa no solamente era una autoridad terrena, sino también el «Pastor Supremo» del mundo católico. Es por ello que dicho territorio debía estar abierto incluso para aquéllos sin pasaporte, ya que muchos venían a Roma por motivos urgentes y – el prohibirles la entrada– podría suponer graves daños para sus almas. Para el Estado Pontificio no era posible, por tanto, adoptar los procedimientos propuestos por el gobierno austríaco en lo que se refería al matrimonio⁵⁰. A las parejas que querían casarse provenientes de los entornos sociales más pobres se les fue poniendo cada vez más y más obstáculos en el camino, por lo menos desde los más altos niveles se hicieron todos los intentos posibles –pero no sólo por iniciativa de las autoridades seculares sino también (y más a menudo) de las autoridades eclesiásticas regionales–.

Pese a todo, si sorprendían a una pareja de recién casados de regreso a su casa, y éstos mostraban el certificado de matrimonio expedido por un vicario de la Basílica de San Pedro en el Vaticano –el centro del catolicismo– existía el peligro de que su matrimonio no fuera reconocido. En el escrito arriba mencionado del año 1775 a la congregación de la Inquisición en Roma, el obispo de Bresanona decía:

se validi si dovessero reputare i Matrimoni d'alcuni Suoi Diocesani, i quali portandosi in Roma col preciso fine di spacciarsi per Vaghi, impetrino orrettizamente, et Surrectizamente la facoltà di congiungersi avanti il non proprio Paroco, e Se ritornando Essi immediatamente alla loro Patria dovessero Lasciarsi convivere, ovvero fosse cosa opportuna per quiete delle loro coscienze di riconvalidare tai Matrimoni.

49. RAINER, Paul: *Die Diözese Brixen im Vormärz. Ein Beitrag zur Kirchengeschichte Tirols 1815-1848*, Dissertation, Wien 1968, p. 252.

50. Österreichisches Staatsarchiv, Allgemeines Verwaltungsarchiv, Alter Kultus, Karton 12, Ehesachen, n.º. 3492.

La respuesta por parte de Roma, dejaba bien claro que «la Santità di N[ost]ro Signore Pio PP VI felicemente Regnante» se había pronunciado por lo siguiente, «che dalle cose sin ora dedotte non costa l'invalidità de 'Matrimoni de quali si tratta, e che perciò tali Coniugi non debbano essere inquietati»⁵¹. El Papa se sitúa así, de parte de las parejas tirolesas pobres, que iban hasta Roma para poder casarse.

Contrariamente a esta postura, a nivel de la diócesis, prevaleció menos indulgencia frente a aquellas personas sin recursos que deseaban contraer matrimonio. Pues, aunque el consentimiento político se constituyó como instrumentarium del Estado, la Iglesia en la diócesis de Bresanona puso enormemente de su parte para que las disposiciones previstas fueran aplicadas, aun cuando desde la perspectiva del derecho canónico la pobreza no representase ningún impedimento para el matrimonio. Del intento de impregnación exhaustiva por parte de la diócesis nos da una buena idea el criterio que se especifica en el apartado sobre examen matrimonial en la edición de 1838 del *Manuale sacrum* de esta diócesis de Bresanona. Según este manual, el párroco debía preguntar si las autoridades civiles competentes no se habían pronunciado oficialmente en contra de ese casamiento: «Potestas politica nihil opponit tali matrimonio?»⁵². La situación se agravó durante el mandato de Vinzenz Gasser (1856–1879), obispo de Bresanona entre los años 50 y 80 del siglo XIX y durante largo tiempo diputado del consejo regional (1861–1879). Gasser fue una suerte de «portavoz» en materia de consentimiento político al matrimonio, y siguió defendiéndolo cuando se hablaba de abolirlo. En definitiva, se estrechó un lazo muy fuerte entre los intereses de la élite seglar y las élites eclesiásticas regionales, una alianza que llevó al nacimiento de un frente cada vez más cerrado⁵³.

La abolición del consentimiento político al matrimonio fue debatida también en el parlamento⁵⁴. A partir de los años cincuenta, las posturas sobre este tema en las distintas áreas de la monarquía habsbúrgica han sido documentadas en informes que permiten entender quiénes lo consideraban necesario y útil y quiénes no. Los que se declararon en contra del consentimiento fueron el Lombardo-Véneto, Dalmacia, Galicia y Carintia. Sus argumentaciones fundamentales eran dos: en primer lugar, la restricción contradecía el derecho «natural» de todo ser humano de formar una familia; en segundo lugar, el impedimento favorecía el aumento de los hijos ilegítimos, consecuencia que se contraponía con el objetivo de evitar el aumento del proletariado que, además, según lo sostenido y remarcado por los propios gobernadores, en estas

51. DIÖAB, Konsistorialcodices Romana, ab anno 1764 inclusive mense majo usque ad annum 1861, 59-60, Schreiben aus Rom vom 15. Juni 1776; die Anfrage hatte das Datum 10. Juli 1775!

52. *Manuale Sacrum ad usum sacerdotum Dioecesis Brixinensis*, Brixen 1838, p. 176.

53. Elisabeth Mantl explica en relación a esto que „el clero ultramontano« había suministrado „el respaldo ideológico a una política regional de restauración social y económica«. MANTL, Elisabeth: *Heirat als Privileg*, op. cit., p. 152.

54. PELIKAN, Christa: *Aspekte der Geschichte des Eherechts*, op. cit., pp. 96-172; SUTTER, Berthold: «Die Debatte über die Aufhebung des politischen Ehekonsenses im engeren Reichsrat 1863», en VALENTINITSCH, Helfried (ed.): *Recht und Geschichte*, op. cit., pp. 525-572.

regiones ni siquiera existía. El gobernador lombardo mencionaba también un canon del Concilio de Trento y declaraba que estaba muy preocupado por el inevitable conflicto con la Iglesia, institución que según él, por principio estaba a favor de los matrimonios para evitar «el desorden moral». El gobernador de Venecia sostenía que los fondos venecianos para los pobres estaban bien abastecidos y que el problema de tener que atender a unas cuantas personas más era mucho menos grave que el tener que limitar los derechos personales. En el aspecto económico y demográfico esa medida también le parecía inoportuna⁵⁵.

Evidentemente, su postura fue completamente distinta a la que predominó en el Tirol y a la que se puede encontrar, de forma muy similar, también en algunas áreas de Alemania y Suiza. En estas zonas el consentimiento político al matrimonio fue una de las herramientas clave de una concepción cuyo objetivo era conservar el *status quo* de las estructuras sociales y económicas, aunque fuera a un precio social altísimo. Las penalidades y dificultades por las que muchas parejas tuvieron que pasar para casarse se pueden interpretar, en cierto modo, como expresión de un derecho ciudadano al matrimonio y a la familia.

Traducción del alemán por Carmen Carmona Fernandez y Patricia Unzain

55. PELIKAN, Christa: *Aspekte der Geschichte des Eherechts*, op. cit., pp. 98-99.